

Enseñanzas complementarias de acceso de la Formación Profesional primer grado a la Formación Profesional segundo grado

CENTRO DE UNIVERSIDADES LABORALES DE LAS PALMAS

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial, Frío y Climatización, Electricidad.

Curso segundo: Rama administrativa y Comercial, Frío y Climatización, Electricidad.

Enseñanzas complementarias de acceso de la Formación Profesional primero a la Formación Profesional de segundo grado.

COLEGIO DE PROMOCION SOCIAL DE UNIVERSIDADES LABORALES DE TENERIFE

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial.
Curso segundo: Rama Administrativa y Comercial.

CENTRO DE UNIVERSIDADES LABORALES DE MALAGA

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial.

CENTRO DE UNIVERSIDADES LABORALES DE ALMERIA

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Agraria, Eléctrica.

CENTRO DE PROMOCION PROFESIONAL Y SOCIAL DE MADRID

Formación Profesional de segundo grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—Las enseñanzas de idiomas que se incluyen en la propuesta formulada por el Servicio de Universidades Laborales no pueden recogerse en la presente Orden dado que todavía no se ha fijado la clase de Centros en que, de acuerdo con el número 7 de la disposición transitoria 2.ª de la Ley General de Educación hayan de transformarse los actualmente existentes y, como consecuencia, los niveles de enseñanzas que podrán impartirse en los mismos, así como su dependencia de la unidad correspondiente del Ministerio.

Tercero.—A reserva de que por el Ministerio de Trabajo, según lo que estableció el número 3 del artículo 1.º del citado Decreto 2061/1972, se creen los nuevos Centros de Logroño, Pamplona y Vitoria, se concede validez académica a los estudios que para los mismos se establecen en el actual año académico:

CENTRO DE UNIVERSIDADES LABORALES DE LOGROÑO

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Química, Administrativa y Comercial.

CENTRO DE PROMOCION PROFESIONAL Y SOCIAL DE PAMPLONA

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial, Electrónica, Construcciones Metálicas.

CENTRO DE PROMOCION PROFESIONAL Y SOCIAL DE VITORIA

Formación Profesional de primer grado

Curso primero: Rama Administrativa y Comercial, Metal, Mecánica.

Cuarto.—Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán cuantas normas se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3769

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda continuar la tramitación del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la villa de Guisando (Avila).

Visto el escrito del Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos de esta Dirección General, referente a la declaración de conjunto histórico-artístico de la villa de Guisando (Avila),

la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964 y la Orden de 1 de febrero de 1966,

Esta Dirección General ha resuelto continuar la tramitación de dicho expediente hasta dictar la resolución que proceda, y reclamar a tal efecto del Ayuntamiento de Guisando plano y fotos del conjunto y de los Servicios Técnicos correspondientes la Memoria preceptiva.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario Nacional del Patrimonio Artístico y Cultural, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

3770

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Butano, S. A.», y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 25 de enero de 1975, páginas 1713 a 1724, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5.º, punto 3, línea 8.ª, donde dice: «instrucciones de su superior inmediato en el momento en que...», debe decir: «instrucciones de su superior inmediato, si no se recibieran estas directrices en el momento en que...»

En el artículo 9.º, categoría 1.ª, donde dice: «Técnicos titulados de grado medio (Peritos, Apareadores, ciados, Intendentes y Actuarios)», debe decir: «Técnicos Titulados Superiores (Ingenieros, Doctores, Licenciados, Intendentes y Actuarios).»

En el mismo artículo, categoría 2.ª, donde dice: «Técnicos titulados de grado medio (Peritos, Apareadores...)», debe decir: «Técnicos titulados de grado medio (Peritos, Apareadores...)»

En el artículo 50, línea 2.ª, donde dice: «amortizar las vacantes de los trasladados...», debe decir: «amortizar las vacantes de los trasladados...»

En el mismo artículo, línea 12, donde dice: «traslado forzoso», debe decir: «trasladado forzoso...»

En el artículo 63, línea 4.ª, donde dice «... no imprescindibles...», debe decir: «... no imprescindible...»

En las disposiciones adicionales, segunda, línea 8.ª, donde dice: «tales causas...», debe decir: «tales cláusulas...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3771

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.518, promovido por «Promédica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.518, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Promédica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos dos mil quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto a nombre de la Compañía «Promédica, S. A.», contra acto denegatorio del Registro de la Propiedad del nombre comercial cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete de igual denominación que la expresada razón social, debemos de anular y anulamos, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico la expresada denegación de 9 de marzo de 1967 y la denegación tácita del recurso de reposición, y en su lugar mandamos que se conceda el referido nombre comercial inscribiéndose en el Registro de la Propiedad Industrial, sin declaración alguna sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3772

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.424, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.424, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Laboratorios Liade», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho, la resolución que con fecha 13 de marzo de 1967 dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, denegatoria de la inscripción registral de la marca número 464.981, «Premenstrano», sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3773

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la de 5 de septiembre de 1974 que autorizaba el establecimiento de la estación receptora-transformadora de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de septiembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre, se autorizó a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento, en el término municipal de Vich (Barcelona), de una estación receptora-transformadora de energía eléctrica.

Visto el escrito de fecha 18 de noviembre de 1974 de la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, en el que se interesa, a solicitud de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), se subsane el error que figuraba en la citada autorización de 5 de septiembre de 1974, en la que constaba un parque a 400 KV., tipo interior, cuando en realidad es un parque a 400 KV., tipo intemperie.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Que quede modificada la Resolución citada en el sentido que donde dice: «..... un parque a 400 KV., tipo interior»; debe decir: «un parque a 400 KV., tipo intemperie.»

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

3774

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítu-

lo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica a la tensión de 380 KV., dos circuitos trifásicos, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Curlew», de 591,61 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, torres tipo celosía, mediante cadenas de aisladores; su longitud total es de 1,106 kilómetros, con origen en el apoyo 176 de la actual línea en funcionamiento «Barcelona-Francia», autorizada por la extinguida Dirección General de Industria en agosto de 1963, y su final, en la E. R. de Vich (Barcelona), autorizada por esta Dirección General de 5 de septiembre de 1974.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra de almelec-acero de 94 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar a 380 KV. la citada E. R. de Vich.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

3775

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la red de baja tensión de las estaciones transformadoras de Fontenova, San Marcos, Buyo, Sillobre, Orra y Lubián, en el término municipal de Fene, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada por resolución de esta Delegación de fecha 27 de marzo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en programa de inversiones públicas, por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 27.185.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Fene, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 22 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—374-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea: Red baja tensión de las E.E.T.T. Fontenova, San Marcos, Buyo, Sillobre, Orra y Lubián; provincia: La Coruña, Ayuntamiento de Fene.